

RESOLUCIÓN UNRN AND CPyGE N° 08/2025

San Carlos de Bariloche, 23 de julio de 2025

VISTO, el Expediente N° 597/2025 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución UNRN AND CDEyVE N° 01/2025, y

CONSIDERANDO

Que el Expediente N° 597/2025 tramita la creación de la carrera de Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual - Ciclo de Complementación Curricular, a dictarse en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019/2025 de la Universidad, aprobado por Resolución CSPyGE N° 62/2018, dispuso que la Universidad se propone *“crear nuevas ofertas de carreras de grado y posgrado conforme a las áreas de vacancia aún presentes y necesarias para el desarrollo socioproductivo que requiere de recursos humanos formados”*.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019/2025 de la Universidad, establece como meta específica para la Sede Andina realizar un *“análisis de demanda de otras carreras de grado en localidades de la Sede y preparación de ofertas a demanda, vinculadas con capacidades existentes en la misma o en complementación con otras sedes.”*

Que el Ciclo de Complementación Curricular propuesto surge de la experiencia acumulada en la Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual que se dicta en la ciudad de El Bolsón de la Sede Andina, estableciendo una relación estrecha entre ambas propuestas formativas.

Que se realizó un trabajo de análisis y sistematización de 175 carreras de pregrado del sistema universitario nacional que ofrecen titulaciones en el campo disciplinar audiovisual y constituye el núcleo de potenciales ingresantes al Ciclo de Complementación.



Que por tanto, la creación de la Carrera de Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual - Ciclo de Complementación Curricular, con modalidad a distancia, se basa en la detección de un área de vacancia a nivel local, regional y nacional y en la complementación de las capacidades instaladas en la Sede.

Que esta nueva oferta académica complementa y amplía la formación previa, permitiendo que egresados/as de pregrado y técnicos/as accedan a un título de Licenciatura con un enfoque actualizado y adaptado a los nuevos paradigmas del sector audiovisual.

Que se constituyó una Comisión ad hoc interna para la elaboración del estudio de factibilidad de la carrera de Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual - Ciclo de Complementación Curricular, en la que también participaron los equipos de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Andina.

Que el estudio de factibilidad incluye justificación, plan de estudio y fundamentación pedagógica para su desarrollo, perfil del egresado, sistema de ingreso, contenidos mínimos y factibilidad económica.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, mediante el dictado de la Resolución UNRN AND CDEyVE N° 01/2025, avaló la creación la carrera de Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual - Ciclo de Complementación Curricular, a dictarse en la localización de El Bolsón de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con modalidad a distancia.

Que en la sesión extraordinaria realizada el 23 de julio de 2025 por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina se ha tratado el tema en el Punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32°, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,



**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA SEDE ANDINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Avalar la creación de la carrera de Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual - Ciclo de Complementación Curricular, a dictarse en la localización de El Bolsón de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con modalidad a distancia.

ARTÍCULO 2º.- Elevar al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para su tratamiento.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, archivar.